



CG34/99

**RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA "UNION NACIONAL SINARQUISTA".**

#### ANTECEDENTES

1.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 35, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, PUBLICADOS EN LOS DIARIOS OFICIALES DE FECHAS VEINTISEIS DE OCTUBRE Y VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN AL SEÑALADO ORGANO COLEGIADO LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 2 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO CITADO, SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO REFERIDO, SE PROCEDE A SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

2.- ATENTO A LO ANTERIOR, EL PUNTO PRIMERO DEL SEÑALADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PRECISA LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO DEBIERON CUMPLIR LAS ASOCIACIONES, EL QUE A LA LETRA INDICA: "**PRIMERO. EL CONSEJO GENERAL, EN ATENCION A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35, PARRAFOS 1 Y 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PRECISA LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS A FIN DE QUE PUEDAN OBTENER SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL:**

1. EL PLAZO PARA QUE LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS INTERESADAS PRESENTEN SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL ABARCA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DE LA MATERIA, DEL PRIMERO AL TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, INCLUSIVE.

2. LAS SOLICITUDES DEBERAN PRESENTARSE EN EL FORMATO ANEXO AL PRESENTE ACUERDO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHO FORMATO QUEDA A DISPOSICION DE LAS ORGANIZACIONES SOLICITANTES A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SITA EN VIADUCTO TLALPAN NUMERO CIEN, EDIFICIO "A", PRIMER PISO, COLONIA ARENAL TEPEPAN, CODIGO POSTAL 14610, DELEGACION TLALPAN, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

UNA VEZ INTEGRADA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, ESTA DEBERA SER ENTREGADA EN LAS OFICINAS DE LA PROPIA SECRETARIA EJECUTIVA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACION QUE LA COMPONE ES PLENAMENTE VERAZ.

3. LA SOLICITUD ANTERIORMENTE DESCRITA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE ACREDITEN QUE CUMPLEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION FEHACIENTE (ACTA DE ASAMBLEA O DOCUMENTALES PUBLICAS), LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DE QUE SE TRATE, PRESENTANDO EL DOCUMENTO ORIGINAL O EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA DEL MISMO.
- B. DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION FEHACIENTE (ACTA DE ASAMBLEA O DOCUMENTALES PUBLICAS), LA PERSONALIDAD DE QUIEN O QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, POR PARTE DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS, PRESENTANDO EL DOCUMENTO ORIGINAL O EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA DEL MISMO.
- C. CONTAR CON UN MINIMO DE 7,000 ASOCIADOS EN EL PAIS, LO CUAL DEBERA DEMOSTRARSE PRESENTANDO LOS ORIGINALES DE LAS RESPECTIVAS LISTAS DE ASOCIADOS. DICHAS LISTAS DEBERAN INTEGRARSE ALFABETICAMENTE CON EL NOMBRE (S) Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DEL ASOCIADO, LA CLAVE DE ELECTOR Y SU DOMICILIO PARTICULAR. A ESTAS LISTAS, LA ORGANIZACION DEBERA ANEXAR TODAS LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION EN ORIGINAL AUTOGRAFO QUE NUNCA PODRAN SER MENOS DE 7,000 Y QUE DEBERAN CONTENER NOMBRE (S) Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DEL ASOCIADO, LA CLAVE DE ELECTOR, SU DOMICILIO PARTICULAR Y LA LEYENDA DE QUE EL ACTO DE ADHERIRSE A LA ASOCIACION DE QUE SE TRATE ES LIBRE, INDIVIDUAL Y VOLUNTARIO. TANTO LAS LISTAS DE ASOCIADOS COMO LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION DEBERAN AGRUPARSE POR ENTIDAD FEDERATIVA.
- D. CONTAR CON UN ORGANO DIRECTIVO A NIVEL NACIONAL Y TENER DELEGACIONES EN CUANDO MENOS 10 ENTIDADES FEDERATIVAS, LO CUAL DEBERA DEMOSTRARSE CON DOCUMENTACION FEHACIENTE EN ORIGINAL, O BIEN, COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUS ORGANOS DIRECTIVOS Y DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS SOLICITANTE, A NIVEL NACIONAL, Y EL DE CUANDO MENOS 10 DELEGACIONES A NIVEL ESTATAL.
- E. DISPONER DE DOCUMENTOS BASICOS, ES DECIR, DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a); b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR UN EJEMPLAR DE CADA UNO DE ESTOS DOCUMENTOS.
- F. EN LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS INCISOS ANTERIORES, LA ORGANIZACION DEBERA OSTENTARSE EN TODO CASO Y SIN EXCEPCION ALGUNA, CON DENOMINACION DIFERENTE A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, SIN PODER UTILIZAR BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LAS DENOMINACIONES "PARTIDO" O "PARTIDO POLITICO" EN NINGUNO DE SUS DOCUMENTOS, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 2 Y 35, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO DE LA MATERIA".

3.- ASIMISMO, EL MULTICITADO ACUERDO EN SU PUNTO SEGUNDO SEÑALA QUE "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL

ARTICULO 80, PARRAFO 2 DEL CODIGO ELECTORAL, LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y LOS SEÑALADOS EN SUS TERMINOS EN EL PUNTO ANTERIOR DE ESTE ACUERDO SERA VERIFICADA POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION", LA QUE SE ENCUENTRA INTEGRADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES, LIC. JESUS CANTU ESCALANTE, DR. JAIME CARDENAS GRACIA, MTRO. ALONSO LUJAMBIO, MTRO. JUAN MOLINAR HORCASITAS, PRESIDIDA POR LA DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL. POR SU PARTE, EL PUNTO TERCERO INDICA "LA COMISION DE CONSEJEROS ELECTORALES CONSIGNADA EN EL PUNTO ANTERIOR DEBERA PREPARAR, UN PROYECTO DE ACUERDO QUE SEÑALE LOS PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGIA QUE NORME DE FORMA IMPARCIAL Y OBJETIVA SUS TRABAJOS PARA LA REVISION DE LAS SOLICITUDES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE REGISTRO COMO 'AGRUPACION POLITICA NACIONAL'. DICHO PROYECTO DE ACUERDO SERA SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE ESTE ORGANO COLEGIADO DE DIRECCION EN UNA PROXIMA SESION".

4.- CON BASE EN LO ANTES SEÑALADO, EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES", EL CUAL EN SUS PUNTOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, A LA LETRA SEÑALAN: "**SEGUNDO.** PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTERIORMENTE DESCRITOS SE PROCEDERA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AL CONOCER LA SOLICITUD DE LA ORGANIZACION QUE PRETENDA OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, REMITIRA A LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION LA DOCUMENTACION PRESENTADA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 35 DE LA LEY DE LA MATERIA. LA COMISION, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 3 DE LA PROPIA LEY FORMULARA EL PROYECTO DE RESOLUCION DE REGISTRO, Y CON BASE EN EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO k), DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA, EL CONSEJO GENERAL RESOLVERA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

PARA EFECTOS DE DICHA VERIFICACION, LA COMISION CONTARA EN TODO MOMENTO CON EL APOYO TECNICO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, ASI COMO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES; LA PRIMERA DIRECCION EJECUTIVA MENCIONADA, ACTUARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL DIVERSO NUMERAL 93, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y CON EL OBJETO DE VERIFICAR QUE LA SOLICITUD SE PRESENTA ACOMPAÑADA DE TODOS LOS DOCUMENTOS A LOS QUE SE REFIERE EL CITADO ARTICULO 35 DEL CODIGO DE LA MATERIA, ASI COMO LOS SEÑALADOS EN EL MULTICITADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE OCTUBRE DE 1998, CON LOS QUE SE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, INTEGRARA EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE. SI DE ESTOS TRABAJOS RESULTA QUE LA SOLICITUD NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADA, O QUE ADOLECE DE OMISIONES GRAVES DICHA CIRCUNSTANCIA SE REPORTARA A LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA QUE ESTA A SU VEZ LO COMUNIQUE A LA SOLICITANTE A FIN DE QUE EXPRESE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN TERMINO QUE NO EXCEDA DE CINCO DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACION RESPECTIVA.

2. REALIZADA LA VERIFICACION A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, LA PROPIA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS CONSTATARA SI LA ORGANIZACION DE QUE SE TRATE HA SIDO LEGALMENTE CONSTITUIDA, ASI COMO LA PERSONALIDAD DE QUIEN O QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD DE REGISTRO EN SU REPRESENTACION, EN TERMINOS DEL PUNTO PRIMERO DEL MULTIMENCIONADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE OCTUBRE DE 1998.

3. DICHA DIRECCION EJECUTIVA ANALIZARA LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS, A EFECTO DE COMPROBAR QUE DICHOS DOCUMENTOS BASICOS CUMPLAN CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27 INCISOS a), b) Y c), FRACCIONES I, II, III, Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

4. ASIMISMO, REVISARA QUE EL TOTAL DE LAS LISTAS DE AFILIADOS CONTENGAN EL NOMBRE, LOS APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), LA RESIDENCIA Y LA CLAVE DE ELECTOR. SI ALGUNO DE LOS AFILIADOS RELACIONADOS EN LAS CITADAS LISTAS NO CUENTA CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS O CUANDO MENOS 7,000 DE ELLOS, SE DESCONTARA DEL TOTAL DE ASOCIADOS RELACIONADOS, EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIERE EL INCISO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES.

5. ASI TAMBIEN, VERIFICAR QUE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION CONTENGAN LOS MISMOS DATOS DEL NOMBRE, LOS APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO), EL DOMICILIO Y LA CLAVE DE ELECTOR, ASI COMO QUE CONTENGAN LA FIRMA AUTOGRAFA DEL CIUDADANO O SU HUELLA DIGITAL Y LA LEYENDA DE QUE EL ACTO DE ADHERIRSE A LA ASOCIACION ES LIBRE, INDIVIDUAL Y VOLUNTARIO. SI NO SE ENCUENTRAN ALGUNO DE LOS DATOS DESCRITOS O SI DICHAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION SE ENCUENTRAN DUPLICADAS, SERAN DESCONTADAS DEL NUMERO TOTAL DE ASOCIADOS EN VERIFICACION.

PARALELAMENTE, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION SOLICITARA EL APOYO TECNICO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA QUE VERIFIQUE QUE LOS CIUDADANOS ASOCIADOS A LA ORGANIZACION SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL PARA LO CUAL LE ENVIARA EL 100% DEL TOTAL DE LAS LISTAS DE ASOCIADOS PRESENTADAS.

LA SEÑALADA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PROCEDERA DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. EN UNA PRIMERA REVISION TOMARA COMO BASE DE SU BUSQUEDA LA CLAVE DE ELECTOR; SI EL RESULTADO ES QUE EXISTEN CIUDADANOS NO LOCALIZADOS EN EL PADRON ELECTORAL, SE PROCEDERA EN SEGUNDO TERMINO EN LA BUSQUEDA POR EL NOMBRE; SI DE ESTA VERIFICACION RESULTARAN CIUDADANOS NO LOCALIZADOS U HOMONIMIAS, SE REALIZARA UNA TERCERA BUSQUEDA, TOMANDO EN CUENTA EL DOMICILIO PARTICULAR CONSIGNADO EN LAS CITADAS

LISTAS. EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SERA ENVIADO A LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, PARA EFECTO DE RESOLVER LO CONDUCENTE.

**TERCERO.** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35, PARRAFOS 2 Y 3 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION SE RESERVA, DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO DE REVISION MATERIA DE ESTE ACUERDO, LA ATRIBUCION DE EFECTUAR VERIFICACIONES DE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION A TRAVES DE DOS TIPOS DE ANALISIS:

A) TRABAJO DE GABINETE, CONSISTENTE EN COTEJAR A SIMPLE VISTA LA FIRMA DEL CIUDADANO PLASMADA TANTO EN LA MANIFESTACION FORMAL DE ASOCIACION COMO EN EL RECIBO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA. ASIMISMO, SI EL CASO LO AMERITA SE PODRA AUXILIAR DE PERITOS GRAFOSCOPICOS LEGALMENTE AUTORIZADOS. EN ESTE CASO DARA VISTA A LA SOLICITANTE PARA QUE TENGA DERECHO, A SU VEZ, A DESIGNAR UN PERITO DE SU CONFIANZA.

B) TRABAJO DE CAMPO, CONSISTENTE EN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS CIUDADANOS PARA COMPROBAR QUE LA FIRMA AUTOGRAFA PLASMADA EN LA MANIFESTACION FORMAL DE ASOCIACION ES LA QUE RECONOCE COMO SUYA. PARA LO ANTERIOR SE AUXILIARA DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL PAIS.

LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, SE RESERVARA EL DERECHO DE LA VERIFICACION DE LA EXISTENCIA DE LAS, CUANDO MENOS, 10 DELEGACIONES ESTATALES.

**CUARTO.** FINALMENTE LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CON BASE EN LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS ANALISIS DESCRITOS, FORMULARA EL PROYECTO DE RESOLUCION PARA QUE EL CONSEJO GENERAL, A SU VEZ, RESUELVA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 60 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD, SOBRE EL OTORGAMIENTO DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL".

4.- EL 31 DE ENERO DE 1999, LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA "UNION NACIONAL SINARQUISTA", CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN ATENCION AL ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PRESENTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, ACOMPAÑANDOLA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE EL PROPIO ACUERDO SEÑALA.

5.- LA DOCUMENTACION PRESENTADA SE COMPONE DE: 1.- OFICIO FECHADO 31 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SOLICITANDO SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN PAPEL MEMBRETADO, CON CINCO RELACIONES DE LA DOCUMENTACION QUE ADJUNTA. 2.- SOLICITUD DE REGISTRO EN FORMATO PROPORCIONADO POR EL IFE, FECHADO EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. 3.- PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 22,569 (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE) DE VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE OTORGADA ANTE EL LIC. ALEJANDRO GUTIERREZ SANTOS NOTARIO No. 17 DE LOS DE LA CIUDAD DE QUERETARO, QRO. EN LA QUE PROTOCOLIZA LA ASAMBLEA DE LA "UNION NACIONAL SINARQUISTA" CELEBRADA EL VEINTICUATRO DEL PROPIO MES, CON LA QUE SE PRETENDE ACREDITAR LA CONSTITUCION DE LA "UNION NACIONAL SINARQUISTA" 4.- ORIGINAL DEL ACTA DE LA XXVII ASAMBLEA NACIONAL SINARQUISTA CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EN LA QUE RESULTO ELECTO COMO JEFE NACIONAL DE LA "UNS" EL C. LEONARDO ANDRACA HERNANDEZ 5.- ORIGINALES DE LAS LISTAS DE 8,772 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS) ASOCIADOS EN LAS SIGUIENTES VEINTICINCO ENTIDADES: AGUASCALIENTES, COAHUILA, COLIMA, DISTRITO FEDERAL, GUANAJUATO, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, MEXICO, MICHOACAN, MORELOS, NUEVO LEON, OAXACA, PUEBLA, QUERETARO, QUINTANA ROO, SINALOA, SONORA, SAN LUIS POTOSI, TABASCO, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATAN Y ZACATECAS. 6.- 8,772 (OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS) MANIFESTACIONES DE AFILIACION EN ORIGINAL. 7.- UN CONTRATO ORIGINAL DE ARRENDAMIENTO. 8.- DOCE CONTRATOS ORIGINALES DE COMODATO. 9.- CINCO COMPROBANTES DE IMPUESTOS O DERECHOS. 10.- DOS COMPROBANTES ORIGINALES DE PAGO DE SERVICIO TELEFONICO. 11.- CINCO RECIBOS DE PAGO DE ENERGIA ELECTRICA. 12.- CUATRO NOMBRAMIENTOS EN ORIGINAL, DE REPRESENTANTE EN LOS ESTADOS DE COLIMA, OAXACA, SINALOA Y ZACATECAS. 13.- DECLARACION DE PRINCIPIOS. 14.- PROGRAMA DE ACCION. 15.- ESTATUTOS. 16.- UN EJEMPLAR DEL PERIODICO "ORDEN", DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. 17.- COPIA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "CENTRO DE INFORMACION SOCIAL" CON LA QUE CELEBRAN CONTRATO DE COMODATO DE SU SEDE. 18.- PROYECTO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. 19.- ORIGINAL DEL CONTRATO DE COMODATO DE SU SEDE NACIONAL.

LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS, SOMETE A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL ESTE PROYECTO DE RESOLUCION.

#### CONSIDERANDO

I.- QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ENCOMENDADO POR EL CONSEJO GENERAL Y EN ATENCION A LOS ARTICULOS 33 Y 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN ATENCION A LO DISPUESTO POR EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION ES LA ENCARGADA DE REVISAR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, CONTANDO SIEMPRE CON EL APOYO TECNICO DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y LA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR LO QUE DETERMINO Y EMPRENDO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) ANALIZO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR SU CONSTITUCION COMO ASOCIACION DE CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO A) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

B) REVISO LA DOCUMENTACION CON QUE SE PRETENDE ACREDITAR LA PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE QUIEN O QUIENES SUSCRIBE (N) LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION CIUDADANA, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO B) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

C) ANALIZO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN MINIMO DE SIETE MIL ASOCIADOS EN EL

PAIS, ES DECIR, COMPROBAR SI PRESENTAN LISTAS DE ASOCIADOS Y LAS CEDULAS O MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION QUE LAS SUSTENTAN, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO C) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE, REVISANDO POR UN LADO, QUE DICHAS LISTAS CONTENIAN EL NOMBRE (S) Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DE LOS ASOCIADOS, SU CLAVE DE ELECTOR Y SU DOMICILIO PARTICULAR; Y POR OTRO LADO, QUE LAS CORRESPONDIENTES MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION CONTABAN CON EL NOMBRE (S) Y APELLIDOS (PATERNO Y MATERNO) DE LOS ASOCIADOS, SU CLAVE DE ELECTOR Y SU DOMICILIO PARTICULAR, Y QUE ESTABAN DEBIDAMENTE SUSCRITOS CON SU FIRMA O LA HUELLA DIGITAL, ASI COMO LA LEYENDA DE QUE EL ACTO DE ADHERIRSE A LA ASOCIACION DE QUE SE TRATE ES LIBRE, INDIVIDUAL Y VOLUNTARIA. PARALELAMENTE, VERIFICO QUE LOS CIUDADANOS ASOCIADOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL.

D) VERIFICO LA DOCUMENTACION CON LA QUE SE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO D) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

E) ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACION CIUDADANA SOLICITANTE, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTOS CUMPLEN EN LO CONDUCTENTE CON LO QUE AL EFECTO SEÑALAN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a), b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO E) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

F) VERIFICO EL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE LA ASOCIACION SE OSTENTA CON UNA DENOMINACION DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO F) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

II.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO SE PRECISA EN EL INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNO ANTERIOR, ANALIZO EL INSTRUMENTO NOTARIAL No. 22,569 DE FECHA 28 DE ENERO DE 1999, PASADOS ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO GUTIERREZ SANTOS, NOTARIO PUBLICO No. 17 DEL ESTADO DE QUERETARO, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DE LA ASAMBLEA DE LA UNION NACIONAL SINARQUISTA CELEBRADA EL 24 DE ENERO DE 1999, AUNQUE SU CONTENIDO SE REFIERE A UNA REUNION DE SU CONSEJO ELECTIVO NACIONAL, ASI COMO EL PROYECTO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO QUE SE OFRECIO A LA CONSIDERACION DE LA XXX ASAMBLEA NACIONAL SINARQUISTA, A CELEBRARSE LOS DIAS 28 DE FEBRERO Y PRIMERO DE MARZO DE 1998, EN EL QUE APARECE LA FIRMA DEL JEFE DE LA SINARQUIA NACIONAL, C. LEONARDO ANDRACA HERNANDEZ, CON LOS QUE LA SOLICITANTE, PRETENDE ACREDITAR EL REQUISITO DE LA DEBIDA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIUDADANA. DE LA LECTURA DE DICHOS DOCUMENTOS SE INFIERE QUE LA "UNION NACIONAL SINARQUISTA" SE CONSTITUYO EL VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, Y QUE AL 2 DE MAYO DE 1997 HABIAN REALIZADO VEINTIOCHO ASAMBLEAS NACIONALES SIENDO LA DE 1997, LA QUE ACORDO SOLICITAR SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

DEL ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS DESCRITOS, SE INFIERE LA CONSTITUCION DE LA SOLICITANTE ASI COMO DE 28 ASAMBLEAS NACIONALES, ADEMAS POR LA LECTURA DE LA PUBLICACION "ORDEN" (ORGANO OFICIAL DE LA U.N.S., DEL PRIMERO AL TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), QUE REPRODUCE ARTICULOS PUBLICADOS EN LOS PERIODICOS "EL SURIANO", DE ACAPULCO GUERRERO; "EL SOL" DE LEON, GUANAJUATO; "EL HERALDO" DE LEON, GUANAJUATO Y "LA CIUDAD", ASI COMO DEL INFORME DEL COMITE ELECTIVO NACIONAL POR CONDUCTO DEL JEFE NACIONAL DE LA UNION NACIONAL SINARQUISTA, C. LEONARDO ANDRACA HERNANDEZ, ASI COMO LO MANIFESTADO EN EL APARTADO 1 DE ANTECEDENTES DE LA ESCRITURA 22,569 VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE QUE VENIMOS ANALIZANDO Y POR ESTA RAZON, SE CONSIDERA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS.

EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO UNO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

III.- QUE LA COMISION CONSIDERA QUE LA SOLICITANTE CUMPLIO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL INCISO B), DEL PRIMER CONSIDERANDO DE ESTE INSTRUMENTO; EN RAZON QUE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBIO LA SOLICITUD DE REGISTRO, PRESENTO ORIGINAL DEL ACTA DE LA XXVII ASAMBLEA NACIONAL SINARQUISTA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA QUE RESULTO ELECTO JEFE NACIONAL EL C. LEONARDO ANDRACA HERNANDEZ, FIRMANTE DE LA SOLICITUD DE REGISTRO.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO DOS, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

IV.- LA ASOCIACION SOLICITANTE PRESENTO LISTAS DE ASOCIADOS POR LAS SIGUIENTES ENTIDADES: AGUASCALIENTES 1, (UNO), COAHUILA 64, (SESENTA Y CUATRO), COLIMA 45, (CUARENTA Y CINCO), GUANAJUATO 1476, (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS), GUERRERO 1333, (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES), HIDALGO 2 (DOS), JALISCO 1013, (MIL TRECE) ESTADO DE MEXICO 359, (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) MICHOACAN 1420, (MIL CUATROCIENTOS VEINTE), MORELOS 310 (TRESCIENTOS DIEZ), NUEVO LEON 1 (UNO), OAXACA 33 (TREINTA Y TRES), PUEBLA 223, (DOSCIENTOS VEINTITRES), QUERETARO 218, (DOSCIENTOS DICIOCHO), QUINTANA ROO 1, (UNO), SAN LUIS POTOSI 222, (DOSCIENTOS VEINTIDOS), SINALOA 39, (TREINTA Y NUEVE), SONORA 301, (TRESCIENTOS UNO), TABASCO 2, (DOS), TAMAULIPAS 5, (CINCO), TLAXCALA 713, (SETECIENTOS TRECE), VERACRUZ 457, (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE), YUCATAN 1, (UNO), ZACATECAS 41, (CUARENTA Y UNO) Y DISTRITO FEDERAL 504, (QUINIENTOS CUATRO), QUE EN TOTAL SUMAN 8,784 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO) ASOCIADOS EN LISTA; ASI COMO MANIFESTACIONES FORMALES DE ASOCIACION POR LAS MISMAS ENTIDADES. QUE EN TOTAL SUMAN 8,749 (OCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y NUEVE) COMO SIGUE: AGUASCALIENTES 1, (UNO), COAHUILA 64, (SESENTA Y CUATRO), COLIMA 45, (CUARENTA Y CINCO), DISTRITO FEDERAL 500, (QUINIENTOS), GUANAJUATO 1,471, (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO), GUERRERO 1,332, (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS), HIDALGO 2, (DOS), JALISCO 1,014, (MIL CATORCE), MEXICO 357, (TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE), MICHOACAN 1,412 (MIL CUATROCIENTAS DOCE), MORELOS 310, (TRESCIENTAS DIEZ), NUEVO LEON 1, (UNO), OAXACA 33, (TREINTA Y TRES), PUEBLA 223, (DOSCIENTAS VEINTITRES), QUERETARO 217, (DOSCIENTOS DIECISIETE), QUINTANA ROO 1, (UNO), SAN LUIS POTOSI 211, (DOSCIENTOS ONCE), SINALOA 39, (TREINTA Y NUEVE), SONORA 301, (TRESCIENTOS UNO), TABASCO 2, (DOS), TAMAULIPAS 5, (CINCO), TLAXCALA 711, (SETECIENTOS ONCE), VERACRUZ 455, (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), YUCATAN 1, (UNO) Y ZACATECAS 41, (CUARENTA Y UNO) QUE ASIMISMO SE PROCEDIO A VERIFICAR EN SU TOTALIDAD LAS LISTAS DE MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION PRESENTADAS, A EFECTO DE COMPROBAR SI LAS MISMAS SE INTEGRARON CON EL NOMBRE (S) Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO, EN ORDEN ALFABETICO; LA CLAVE DE ELECTOR; Y EL DOMICILIO PARTICULAR DE LAS PERSONAS EN ELLAS RELACIONADAS, QUE ESTE ANALISIS DIO COMO RESULTADO, INCONSISTENCIAS EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES: D.F., CUATRO DUPLICADOS; GUANAJUATO SIETE DUPLICADOS; GUERRERO UNO SIN CEDULA; MEXICO UN DUPLICADO Y UNO SIN CEDULA;

MICHOACAN SIETE DUPLICADOS Y SEIS SIN CEDULA; PUEBLA UN DUPLICADO; QUERETARO, UNA SIN CEDULA; SAN LUIS POTOSI OCHO SIN CLAVE DE ELECTOR, CUATRO DUPLICADOS Y SIETE SIN CEDULA; TLAXCALA TRES DUPLICADOS Y VERACRUZ UN DUPLICADO Y UNO SIN CEDULA; LO QUE HACE UN TOTAL DE CINCUENTA Y TRES INCONSISTENCIAS, DANDO COMO RESULTADO QUE EN LAS MULTICITADAS LISTAS DE ASOCIADOS, DE LAS 8,784 (OCHO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO) PERSONAS, QUE SE ENCUENTRAN EN ELLAS, 8,731 (OCHO MIL SETECIENTAS TREINTA Y UNA) FUERON RELACIONADAS EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO RESPECTIVO DEL CONSEJO GENERAL.

QUE SE PROCEDIO AL ANALISIS DE LAS CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION, RESULTANDO, QUE DE LAS CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE GUANAJUATO, SE ENCONTRARON DOS DUPLICADAS; EN EL DE GUERRERO UNO SIN FIRMA; EN JALISCO CUATRO SIN FIRMA Y UNA DUPLICADA; MICHOACAN CINCO DUPLICADAS; PUEBLA UNA DUPLICADA; QUERETARO UNA CEDULA SIN FIRMA; SAN LUIS POTOSI TRES CEDULAS SIN CLAVE Y TRES SIN FIRMA; TLAXCALA UNA DUPLICADA Y EN VERACRUZ UNO SIN FIRMA, LO QUE SUMA VEINTITRES INCONSISTENCIAS, QUE RESTADAS A LAS 8,749 (OCHO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y NUEVE) QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS DA COMO RESULTADO 8,726 OCHO MIL SETECIENTAS VEINTISEIS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACION VALIDAS.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO TRES, EN VEINTICINCO FOJAS UTILES, Y EN SU RESPECTIVA RELACION COMPLEMENTARIA EN CUATRO FOJAS UTILES, AMBOS FORMAN PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

V.- QUE SE EFECTUO EL EXAMEN DESCRITO EN EL CONSIDERANDO 1, INCISO C), PARA LO CUAL SE ENVIO EL CIENTO POR CIENTO DE LAS LISTAS DE ASOCIADOS, CON EL FIN DE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VERIFICARA QUE LOS ASOCIADOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRON ELECTORAL, Y SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE DE LOS 8,784 (OCHO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO) NOMBRES DE CIUDADANOS ANALIZADOS, 467 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE) CORRESPONDEN A ASOCIADOS QUE NO APARECEN EN EL PADRON Y CINCUENTA Y TRES INCONSISTENCIAS, MISMAS QUE RESTADOS A LOS 8,731 (OCHO MIL SETECIENTAS TREINTA Y UNO) NOMBRES DE CIUDADANOS RELACIONADOS EN LISTAS QUE SON VALIDABLES, SEGUN EL ANALISIS DESCRITO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, REDUCE A 8,264 (OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO) EL NUMERO DE CIUDADANOS VALIDADOS, POR LO QUE CUMPLE CON EL MINIMO DE 7,000 ASOCIADOS EN EL PAIS EN LOS TERMINOS SOLICITADOS. EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CUATRO EL CUAL DESCRIBE DETALLADAMENTE LA CAUSA POR LA QUE NO SE LOCALIZO A LOS CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL Y QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

VI.- QUE LA COMISION ANALIZO LA DOCUMENTACION, CON LA QUE PRETENDEN ACREDITAR CONTAR CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES Y QUE ESTAS CUENTAN CON UN ORGANO DE DIRECCION ESTATAL, CONSISTENTE EN ORIGINAL DEL ACTA DE LA XXVII ASAMBLEA DE LA "UNS" CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE MARZO DE 1996 EN LA QUE RESULTO ELECTO JEFE NACIONAL EL C. LEONARDO ANDRACA HERNANDEZ, ASI COMO NOMBRAMIENTOS COMO JEFE REGIONAL PROVISIONAL O ENCARGADO PROVISIONAL, SIGNADOS POR EL C. LEONARDO ANDRACA HERNANDEZ EN SU CARACTER DE JEFE NACIONAL EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 DE SUS ESTATUTOS, A FAVOR DE LOS CIUDADANOS QUE SE ENLISTAN, O BIEN POR ELECCION EN ASAMBLEAS REGIONALES COMO SIGUE:

COAHUILA (SALTILLO) C. MARIA DE LA LUZ GAMEZ. NOMBRAMIENTO COMO JEFE REGIONAL PROVISIONAL.

COLIMA (COMALA) C. FRANCISCO LLERENAS VAZQUEZ. NOMBRAMIENTO DE ENCARGADO PROVISIONAL.

DISTRITO FEDERAL. C. JOSE DE GUADALUPE MUÑOZ RAMOS. NOMBRAMIENTO COMO JEFE REGIONAL PROVISIONAL.

ESTADO DE MEXICO (TEXCOCO) C. FRANCISCO LEON SILVA. ORIGINAL DEL ACTA DE ASAMBLEA REGIONAL DEL 18 DE MAYO DE 1996.

GUANAJUATO (CELAYA) C. ROBERTO PICON ROBLEDO. ORIGINAL ACTA DE ASAMBLEA DEL 26 DE ABRIL DE 1998.

GUERRERO (CHILPANCINGO) C. MELQUIADES CRISTOBAL RENDON DIRCIO. ASAMBLEA DEL 26 DE ABRIL DE 1998.

JALISCO (TLAQUEPAQUE) C. JOSE DE JESUS SOLIS HERNANDEZ. ASAMBLEA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1997.

MICHOACAN (MORELIA) C. JUAN CRUZ ROSALES. ASAMBLEA DEL 6 DE OCTUBRE DE 1996.

MORELOS (CUERNAVACA) C. SANTIAGO VALENTIN BARRERA. ASAMBLEA DEL 26 DE ABRIL DE 1995.

OAXACA (HUAZOLOTITLAN) C. SINECIO HABANA MONJARAZ. NOMBRAMIENTO DE ENCARGADO PROVISIONAL DEL 9 DE ENERO DE 1999.

PUEBLA (PUEBLA) C. JESUS MARTINEZ GARCIA. ASAMBLEA REGIONAL DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1997.

QUERETARO (QRO.) C. EFRAIN GARCIA MORENO. CONGRESO REGIONAL DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1998.

SAN LUIS POTOSI (SLP) LIC. GUMERCINDO MAGAÑA NEGRETE. NOMBRAMIENTO COMO JEFE REGIONAL PROVISIONAL DEL 29 DE AGOSTO DE 1998.

SINALOA (CULIACAN) C. RUTILIO GARCIA GARCIA. NOMBRAMIENTO COMO ENCARGADO PROVISIONAL DEL 9 DE ENERO DE 1999.

SONORA (HERMOSILLO) C. GUSTAVO I. VALENZUELA SANTELIZ. NOMBRAMIENTO COMO JEFE REGIONAL PROVISIONAL DEL 4 DE AGOSTO DE 1996.

TLAXCALA (TLAX) C. ILDEFONSO BENITEZ LIMA. ASAMBLEA REGIONAL DEL 13 DE ABRIL DE 1997.

VERACRUZ (CITLALTEPEC) PROFR. MELESIO RODRIGUEZ TOLENTINO. ASAMBLEA REGIONAL DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1996.

ZACATECAS (JEREZ) C. JUAN FERNANDEZ QUIÑONES. NOMBRAMIENTOS DE ENCARGADO PROVISIONAL DEL 5 DE ENERO DE 1999.

ANEXAN ADEMAS DOCE CONTRATOS DE COMODATO DE SU SEDE NACIONAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y EN LOS ESTADOS DE COAHUILA, DISTRITO FEDERAL, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, MEXICO, MORELOS, PUEBLA, SAN LUIS POTOSI, SONORA, TLAXCALA Y VERACRUZ, ASI COMO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SU SEDE EN QUERETARO.

QUE DE LA DOCUMENTACION DESCRITA, SE DESPRENDE QUE LA SOLICITANTE CUENTA CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL, CUYO DOMICILIO SE UBICA EN LUCERNA 13, COLONIA JUAREZ, C.P. 06600. MEXICO, D.F. Y CON DELEGACIONES EN LAS

SIGUIENTES 18 ENTIDADES FEDERATIVAS: COAHUILA, COLIMA, DISTRITO FEDERAL, ESTADO DE MEXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, MICHOACAN, MORELOS, OAXACA, PUEBLA, QUERETARO, SAN LUIS POTOSI, SINALOA, SONORA, TLAXCALA, VERACRUZ Y ZACATECAS Y QUE TODAS ESTAS CUENTAN CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL ESTATAL, QUE POR ESTA RAZON, SE CONSIDERA ACREDITADO EL REQUISITO OBJETO DE ESTE CONSIDERANDO.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CINCO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

VII.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO LO ESTABLECE EL INCISO E) DEL CONSIDERANDO UNO DE ESTE INSTRUMENTO, ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE PRESENTO LA ASOCIACION DE CIUDADANOS SOLICITANTE, A EFECTO DE COMPROBAR SI LOS MISMOS CUMPLEN CON LO CONDUCTENTE EN LOS EXTREMOS SEÑALADOS POR LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a), b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV ASI COMO EL g), DEL CODIGO DE LA MATERIA.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS, INDICA QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS CUMPLE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 25 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUE POR LO QUE HACE AL ANALISIS DEL PROGRAMA DE ACCION, CUMPLE CABALMENTE CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 26, INCISOS a) Y b) DEL REFERIDO ORDENAMIENTO.

QUE RESPECTO AL ANALISIS DE LOS ESTATUTOS, SE OBTUVO COMO RESULTADO, QUE ESTOS CUMPLEN CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 27, INCISOS a), b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV E INCISO g) DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE, SALVO LA EXIGENCIA DEL INCISO g), EN EL SENTIDO DE SEÑALAR LOS MEDIOS DE DEFENSA QUE PUEDA HACER VALER EL SANCIONADO PARA INCONFORMARSE CON LA APLICACION DE SANCIONES.

EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO SEIS, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

VIII.- QUE LA COMISION ANALIZO EL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE LA SOLICITANTE SE OSTENTA CON UNA DENOMINACION DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, DANDO COMO RESULTADO QUE, AL DENOMINARSE "**UNION NACIONAL SINARQUISTA**" Y AL PRESENTAR DOCUMENTACION CON DICHA DENOMINACION, SE TIENE POR CUMPLIDO EL REQUISITO OBJETO DEL PRESENTE CONSIDERANDO.

IX.- QUE CON BASE EN TODA LA DOCUMENTACION QUE CONFORMA EL PRETENDIDO EXPEDIENTE DE CONSTITUCION COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DE LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA "**UNION NACIONAL SINARQUISTA**" Y CON FUNDAMENTO EN LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, SE CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION CIUDADANA CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LOS INCISOS a), b), c), d) Y f), DEL NUMERAL TERCERO, DEL ACUERDO CITADO EN EL PUNTO UNO DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION, AUNQUE NO HACE EXPLICITO EL CONTENIDO DEL INCISO f), DEL ACUERDO REFERIDO; QUE SIN EMBARGO, ATENDIENDO AL HECHO DE QUE CUMPLE CON TODOS LOS DEMAS REQUISITOS Y QUE LA OBSERVANCIA DE ESTAS FORMALIDADES REQUERIDAS PARA LOS ESTATUTOS POR EL ARTICULO 27, PARRAFO 1, INCISO g) DEL CODIGO DE LA MATERIA, PUEDEN SER SUBSANADAS POR EL ORGANO DE DIRECCION ESTATUTARIAMENTE COMPETENTE PARA EL EFECTO, QUE DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE OTORGAR EL REGISTRO SOLICITADO, SIEMPRE Y CUANDO SE EFECTUEN LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CITADO ARTICULO 27, PARRAFO 1, INCISO g) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE DETALLA EN EL ANEXO NUMERO SIETE, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

X.- QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISION CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "**UNION NACIONAL SINARQUISTA**", REUNE LOS REQUISITOS PARA OBTENER SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 35, PARRAFOS 1, INCISOS a) Y b); Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EL ACUERDO EMITIDO AL EFECTO POR EL CONSEJO GENERAL.

EN CONSECUENCIA, LA COMISION QUE SUSCRIBE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 3, Y 80 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO, DICTE LA SIGUIENTE:

## RESOLUCION

**PRIMERO.-** PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA "**UNION NACIONAL SINARQUISTA**", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION, TODA VEZ QUE CUMPLE CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 2 Y 35 PARRAFO 1, INCISOS A) Y B) Y DOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, POR SATISFACER LOS REQUISITOS PRECISADOS EN EL *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES*, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**SEGUNDO.-** COMUNIQUESE A LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA "**UNION NACIONAL SINARQUISTA**", QUE CUENTA CON TREINTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE ESTA RESOLUCION A EFECTO DE INFORMAR AL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, DE LA FECHA EN QUE REALIZARAN LAS MODIFICACIONES A SUS ESTATUTOS PARA QUE DE CABAL CUMPLIMIENTO CON LO PRECEPTUADO POR EL INCISO g), PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. EL PLAZO QUE ESTABLEZCA LA ASOCIACION CIUDADANA "**UNION NACIONAL SINARQUISTA**" DEBERA SER, LO MAS BREVE POSIBLE, EN LA MEDIDA QUE LO PERMITAN SUS ESTATUTOS PARA CONVOCAR A REUNION ORDINARIA O EN SU CASO EXTRAORDINARIA QUE DEBA REALIZAR EL ORGANO ESTATUTARIAMENTE FACULTADO PARA ESTE FIN. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO INVOCADO PARA QUE, PREVIO DICTAMEN SEAN AGREGADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

**TERCERO.-** APERCIBIENDOSE A LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA "**UNION NACIONAL SINARQUISTA**", QUE EN EL CASO DE NO

CUMPLIR EN SUS TERMINOS CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCION, ESTE CONSEJO GENERAL PROCEDERA A DECLARAR LA PERDIDA DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL PREVIA AUDIENCIA EN QUE LA INTERESADA SERA OIDA EN SU DEFENSA EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 13, INCISOS d) Y f), EN RELACION CON EL ARTICULO 67, PARRAFO 2, AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

**CUARTO.-** NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE NOTIFICACION A LA ASOCIACION CIUDADANA "UNION NACIONAL SINARQUISTA".

**QUINTO.-** PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.